



Resolución Jefatural

N° 254 - 2019 - MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 6102 '310 7 1

Visto, el Memorándum N° 8267-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 271-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-PFQR y el Informe N° 1213-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Jefatural N° 139-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 25 de junio de 2019, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante la Entidad, aprobó el Expediente Técnico del Saldo de Obra del Proyecto de Inversión Pública denominado: *"Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de Nivel Primaria de la I.E. N° 6010 Hilda B. Carrillo, distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima"*, código único N° 2313156; cuyo presupuesto asciende a S/ 3'022,984.33 (Tres Millones Veintidós Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 33/100 Soles), con precios vigentes al 31 de enero de 2019, y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante Informe N° 2348-2019-MINEDU-VMGI-PRONIED/OGA-UA, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 02 de diciembre de 2019, la Unidad de Abastecimiento informó que, habiéndose aprobado la Contratación Directa N° 008-2019-MINEDU/UE 108-1 para la Ejecución del Saldo de Obra: *"Mejoramiento de la prestación del Servicio Educativo en la I.E. N° 6010 Hilda B. Carrillo, distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima"*, del Proyecto de Inversión Pública denominado: *"Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de Nivel Primaria de la I.E. N° 6010 Hilda B. Carrillo, distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima"*, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 149-2019-MINEDU/VMGI; con fecha 30 de octubre de 2019 la Entidad registró en el SEACE la buena pro a favor de la empresa CONSULTORES CONTRATISTAS J. NIÑANYA, la cual, no cumplió con presentar la subsanación de las observaciones formuladas a los documentos presentados para el perfeccionamiento del Contrato; por lo que, con Carta N° 2128-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA se notificó a la citada empresa, la pérdida de la buena pro; y precisó que la fecha del presupuesto de obra es del 31 de enero del 2019, en ese sentido, se deberá realizar las acciones correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 34.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorándum N° 090-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EGAR, recibido por la Unidad de Estudios y Proyectos el 05 de diciembre de 2019, la Coordinadora del Equipo de Gestión de Administración de Recursos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en atención al Informe N° 2348-2019-MINEDU-VMGI-PRONIED/OGA-UA de la Unidad de Abastecimiento, solicitó realizar la actualización del valor referencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el Informe N° 224-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-DHCV, recibido por el Equipo de Estudios y Proyectos el 05 de diciembre de 2019, la Especialista de Costos, con la conformidad de la Jefa del Equipo N° 03 – EEP, informó que procedió a la actualización del valor referencial contenido en la Resolución Jefatural N° 139-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, en vista que ésta considera precios unitarios vigentes al 31 de enero de 2019. Así también, refirió que la actualización del valor referencial



del presupuesto no modifica las metas previstas en el proyecto original, y tomando como base el expediente técnico elaborado por el Equipo de estudios y Proyectos, el incremento en el valor referencial se debe básicamente a la variación anual de los jornales de la mano de obra y a la actualización de los precios de materiales y equipos; el cual asciende a S/ 3'118,983.74 (Tres Millones Ciento Dieciocho Mil Novecientos Ochenta y Tres con 74/100 Soles), con precios vigentes al 30 de setiembre de 2019, y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario; precisando lo siguiente:

"Costo al 31 de enero de 2019	S/ 3'022,984.33
Costo al 30 de setiembre de 2019	<u>S/ 3'118,983.74</u>
Diferencia	S/ 95,999.41 (3.18%)

El incremento del Valor Referencial del Presupuesto se debe básicamente a la variación anual de los jornales de la Mano de Obra y a la actualización de precios de materiales y equipos".

Que, mediante Memorandum N° 939-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, recibido por la Especialista en Proyectos de Inversión Pública el 06 de diciembre de 2019, la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos remitió la documentación técnica elaborada por profesionales de planta, respecto a la actualización del valor referencial del Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo en la I.E. N° 6010 Hilda B. Carrillo, Pucusana, Lima", del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de Nivel Primaria de la I.E. N° 6010 Hilda B. Carrillo, distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima", necesaria para que se proceda a su registro en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, según la norma vigente, adjuntando, para esos efectos, los siguientes documentos: i) Hoja de Consolidado, ii) Hoja Resumen, iii) Desagregado de Gastos Generales, iv) Cronograma de Desembolsos y v) Formulas Polinómicas;

Que, mediante el Informe N° 231-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MCB, recibido por el Equipo de Estudios y Proyectos el 06 de diciembre de 2019, la Especialista en Proyectos de Inversión Pública informó que se procedió al registro del Formato 8A, señalando que el costo del saldo de obra asciende a S/ 3'118,983.74 (Tres Millones Ciento Dieciocho Mil Novecientos Ochenta y Tres con 74/100 Soles); y que en la actualización de datos en el Formato 8A, se ha sincerado los montos, es decir, se ha registrado lo que se ha devengado según el componente; además señaló que el saldo de obra se ejecutará en el periodo de ciento cincuenta (150) días calendario con precios al 30 de setiembre de 2019; por lo que, recomendó derivar el expediente al Coordinador del Proyecto para continuar con los trámites respectivos;

Que, mediante Informe N° 271-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-PFQR, recibido por el Equipo de Estudios y Proyectos el 09 de diciembre de 2019, el Especialista del Equipo de Estudios y Proyectos, con la conformidad de la Jefa del Equipo N° 04 – EPP, y de la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos, recomendó proceder a la actualización de la Resolución Jefatural N° 139-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 25 de junio de 2019, que aprueba el Expediente Técnico del Saldo de Obra, en el extremo del valor referencial, señalando que el valor referencial actualizado asciende a S/ 3'118,983.74 (Tres Millones Ciento Dieciocho Mil Novecientos Ochenta y Tres con 74/100 Soles), con precios vigentes al 30 de setiembre de 2019 y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario; señalando lo siguiente:

"2.5 La actualización del Valor Referencial responde a la solicitud del Equipo de Gestión de Administración de Recursos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, considerando que el saldo de obra se encuentra en proceso de contratación,





Resolución Jefatural

Nº 254 - 2019 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 12 Dic. 2019

advierde que el presupuesto de obra de S/ 3'022,984.33 (Tres Millones Veinte Dos Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 33/100 Soles) con precios unitarios vigentes al 31 de enero del 2019, ha superado el periodo de antigüedad del Valor Referencial para convocar a procedimiento de selección para la ejecución de obra, establecido en el Numeral 34.1 del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF) que señala que para convocar el procedimiento de selección, el Valor Referencial no puede tener una antigüedad mayor a los 09 meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

En atención a la solicitud del Equipo de Gestión de Administración de Recursos, mediante Informe Nº 231-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MCB, se señaló: i) En el marco de la actualización realizada no se ha producido la modificación de las metas previstas en el proyecto original y ii) el incremento del valor referencial se debe al aumento anual de los jornales de la mano de obra y la actualización de precios de materiales y alquiler de equipos. Por lo que en el citado informe se concluyó que el valor referencial actualizado del expediente técnico del Saldo de Obra: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de Nivel Primaria de la I.E. Nº 6010 Hilda B. Carrillo, distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima", asciende a S/ 3'118,983.74 (Tres Millones Ciento Dieciocho Mil Novecientos Ochenta y Tres con 74/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de setiembre de 2019 y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario".

En virtud de lo cual, el Equipo de Estudios y Proyectos concluyó lo siguiente:

- 3.1 Teniendo en consideración la solicitud del Equipo de Gestión de Administración de Recursos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, se procedió a la actualización del Valor Referencial el cual asciende a S/ 3'118,983.74 (Tres Millones Ciento Dieciocho Mil Novecientos Ochenta y Tres con 74/100 Soles), precios unitarios vigentes al 30 de setiembre de 2019 y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.
- 3.2 Se recomienda la actualización de la Resolución Jefatural Nº 139-2019-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 25 de junio de 2019, que aprueba el Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de Nivel Primaria de la I.E. Nº 6010 Hilda B. Carrillo, distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima", en el extremo del valor referencial ascendente a S/ 3'118,983.74 (Tres Millones Ciento Dieciocho Mil Novecientos Ochenta y Tres con 74/100 Soles) con precios unitarios vigentes al 30 de setiembre del 2019 y, el plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario".

Que, mediante el Memorándum Nº 8267-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 10 de diciembre de 2019, la Directora de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en atención al Informe Nº 271-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-PFQR, solicitó se continúe con el trámite para la



aprobación del nuevo valor referencial del Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Mejoramiento de la prestación del Servicio Educativo del Nivel Primaria de la I.E. N° 6010 Hilda B. Carrillo, distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima";

Que, mediante el Informe N° 1213-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 11 de diciembre de 2019, en aplicación del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículos 29° y 34° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, así como lo señalado en el artículo 31° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, y dado el contenido del Informe N° 271-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-PFQR, que cuentan con la conformidad de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en su condición de área usuaria responsable de la definición del requerimiento, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que, desde el punto de vista legal, resulta procedente aprobar la actualización del valor referencial del Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo en la I.E. N° 6010 Hilda B. Carrillo, distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima", del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de Nivel Primaria de la I.E. N° 6010 Hilda B. Carrillo, distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima", con Código Único de Inversión N° 2313156, asciende a S/ 3'118,983.74 (Tres Millones Ciento Dieciocho Mil Novecientos Ochenta y Tres con 74/100 Soles), con precios vigentes al 30 de setiembre de 2019 y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario; aprobada mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01;

Que, el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: "16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos";

Que, el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: "29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. 29.2. Para la contratación de obras, la planificación incluye la identificación y asignación de riesgos previsible de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que





Resolución Jefatural

N° 254 - 2019 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 12 DIC. 2019

apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: i) su probabilidad de ocurrencia y ii) su impacto en la ejecución de la obra”;

Que, el artículo 34° del citado Reglamento dispone que: “4.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. (...)”;

Que, el artículo 31° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece que: “31.1 Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de preinversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica. 31.2 En el caso de proyectos de inversión, es responsabilidad de la UEI sustentar dichas modificaciones a la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión, o la que resulte competente al momento de su sustentación. La UF debe contar con dicha información para su evaluación y registro en el Banco de Inversiones. De corresponder, la UF efectúa el registro respectivo en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión. 31.3 Si luego de la evaluación de las modificaciones informadas por la UEI, la UF determina que dichas modificaciones cambian la concepción técnica, no corresponde su registro en el Banco de Inversiones. En ese caso, dicho proyecto de inversión no puede continuar con la fase de Ejecución, correspondiendo que la UEI elabore y registre el cierre respectivo mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de



fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 008-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 31 de enero de 2019, se delegó facultades a la Dirección del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

Que, con Resolución Ministerial N° 554-2019-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de noviembre de 2019, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 178-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 01 de diciembre de 2019, se designó al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

De conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, así como en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 008-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, Resolución Ministerial N° 554-2019-MINEDU y Resolución Directoral Ejecutiva N° 178-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la actualización del valor referencial del Expediente Técnico del Saldo de Obra: "*Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo en la I.E. N° 6010 Hilda B. Carrillo, distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima*", del Proyecto de Inversión Pública denominado: "*Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de Nivel Primaria de la I.E. N° 6010 Hilda B. Carrillo, distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima*", con Código Único de Inversión N° 2313156, asciende a S/ 3'118,983.74 (Tres Millones Ciento Dieciocho Mil Novecientos Ochenta y Tres con 74/100 Soles), con precios vigentes al 30 de setiembre de 2019 y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



J. Ramos
Ing. Javier Enrique Laura Ramos
Director del Sistema Administrativo III
de la Unidad Gerencial de
Estudios y Obras
PRONIED



PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalPrograma Nacional de
Infraestructura EducativaOficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

mejor
educación
mejores
peruanos**INFORME N° 1213-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ**

- A :** **Abg. IVETTE EVELYN ALVINO CRUZ**
Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica
- Asunto :** Aprobación de la actualización de valor referencial del Expediente Técnico del Saldo de Obra, del Proyecto de Inversión Pública denominado: *"Mejoramiento de la prestación del Servicio Educativo de nivel primaria de la I.E. N° 6010 Hilda B. Carrillo, distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima"*, Código Único N° 2313156.
- Referencia :** a) Memorandum N° 8267-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO
b) Informe N° 271-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-PFQR
Expediente N° 44345-2018
- Fecha :** Lima, 11 de diciembre de 2019

Me dirijo a usted, en atención a lo indicado en el asunto del rubro y los documentos de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Con Resolución Jefatural N° 139-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 25 de junio de 2019, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante la Entidad, aprobó el Expediente Técnico del Saldo de Obra del Proyecto de Inversión Pública denominado: *"Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de Nivel Primaria de la I.E. N° 6010 Hilda B. Carrillo, distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima"*, código único N° 2313156; cuyo presupuesto asciende a S/ 3'022,984.33 (Tres Millones Veintidós Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 33/100 Soles), con precios vigentes al 31 de enero de 2019, y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.
- 1.2 Mediante Informe N° 2348-2019-MINEDU-VMGI-PRONIED/OGA-UA, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 02 de diciembre de 2019, la Unidad de Abastecimiento informó que, habiéndose aprobado la Contratación Directa N° 008-2019-MINEDU/UE 108-1 para la Ejecución del Saldo de Obra: *"Mejoramiento de la prestación del Servicio Educativo en la I.E. N° 6010 Hilda B. Carrillo, distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima"*, del Proyecto de Inversión Pública denominado: *"Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de Nivel Primaria de la I.E. N° 6010 Hilda B. Carrillo, distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima"*, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 149-2019-MINEDU/VMGI; con fecha 30 de octubre de 2019 la Entidad registró en el SEACE la buena pro a favor de la empresa CONSULTORES CONTRATISTAS J. NINANYA, la cual, no cumplió con presentar la subsanación de las observaciones formuladas a los documentos presentados para el perfeccionamiento del Contrato; por lo que, con Carta N° 2128-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA se notificó a la citada empresa, la pérdida de la buena pro; y precisó que la fecha del presupuesto de obra es del 31 de enero del 2019, en ese sentido, se deberá realizar las acciones correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 34.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

mejor educación mejores peruanos

1.3 Mediante Memorándum N° 090-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EGAR, recibido por la Unidad de Estudios y Proyectos el 05 de diciembre de 2019, la Coordinadora del Equipo de Gestión de Administración de Recursos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en atención al Informe N° 2348-2019-MINEDU-VMGI-PRONIED/OGA-UA de la Unidad de Abastecimiento, solicitó realizar la actualización del valor referencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

1.4 Mediante el Informe N° 224-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-DHCV, recibido por el Equipo de Estudios y Proyectos el 05 de diciembre de 2019, la Especialista de Costos, con la conformidad de la Jefa del Equipo N° 03 – EEP, informó que procedió a la actualización del valor referencial contenido en la Resolución Jefatural N° 139-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, en vista que ésta considera precios unitarios vigentes al 31 de enero de 2019. Así también, refirió que la actualización del valor referencial del presupuesto no modifica las metas previstas en el proyecto original, y tomando como base el expediente técnico elaborado por el Equipo de estudios y Proyectos, el incremento en el valor referencial se debe básicamente a la variación anual de los jornales de la mano de obra y a la actualización de los precios de materiales y equipos; el cual asciende a S/ 3'118,983.74 (Tres Millones Ciento Dieciocho Mil Novecientos Ochenta y Tres con 74/100 Soles), con precios vigentes al 30 de setiembre de 2019, y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.



1.5 Mediante Memorándum N° 939-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, recibido por la Especialista en Proyectos de Inversión Pública el 06 de diciembre de 2019, la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos remitió la documentación técnica elaborada por profesionales de planta, respecto a la actualización del valor referencial del Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo en la I.E. N° 6010 Hilda B. Carrillo, Pucusana, Lima", del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de Nivel Primaria de la I.E. N° 6010 Hilda B. Carrillo, distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima", necesaria para que se proceda a su registro en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, según la norma vigente, adjuntando, para esos efectos, los siguientes documentos: i) Hoja de Consolidado, ii) Hoja Resumen, iii) Desagregado de Gastos Generales, iv) Cronograma de Desembolsos y v) Formulas Polinómicas.



1.6 Mediante el Informe N° 231-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MCB, recibido por el Equipo de Estudios y Proyectos el 06 de diciembre de 2019, la Especialista en Proyectos de Inversión Pública informó que se procedió al registro del Formato 8A, señalando que el costo del saldo de obra asciende a S/ 3'118,983.74 (Tres Millones Ciento Dieciocho Mil Novecientos Ochenta y Tres con 74/100 Soles); y que en la actualización de datos en el Formato 8A, se ha sincerado los montos, es decir, se ha registrado lo que se ha devengado según el componente; además señaló que el saldo de obra se ejecutará en el periodo de ciento cincuenta (150) días calendario con precios al 30 de setiembre de 2019; por lo que, recomendó derivar el expediente al Coordinador del Proyecto para continuar con los trámites respectivos.





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

mejor educación mejores peruanos

- 1.7 Mediante Informe N° 271-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-PFQR, recibido por el Equipo de Estudios y Proyectos el 09 de diciembre de 2019, el Especialista del Equipo de Estudios y Proyectos, con la conformidad de la Jefa del Equipo N° 04 – EPP, y de la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos, recomendó proceder a la actualización de la Resolución Jefatural N° 139-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 25 de junio de 2019, que aprueba el Expediente Técnico del Saldo de Obra, en el extremo del valor referencial, señalando que el valor referencial actualizado asciende a S/ 3'118,983.74 (Tres Millones Ciento Dieciocho Mil Novecientos Ochenta y Tres con 74/100 Soles), con precios vigentes al 30 de setiembre de 2019 y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.
- 1.8 Mediante el Memorándum N° 8267-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 10 de diciembre de 2019, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en atención al Informe N° 271-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-PFQR, solicitó se continúe con el trámite para la aprobación del nuevo valor referencial del Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Mejoramiento de la prestación del Servicio Educativo del Nivel Primaria de la I.E. N° 6010 Hilda B. Carrillo, distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima".

II. NORMATIVA APLICABLE

2.1 Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

Artículo 31.- Modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente

31.1 *Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de preinversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica.*

31.2 *En el caso de proyectos de inversión, es responsabilidad de la UEI sustentar dichas modificaciones a la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión, o la que resulte competente al momento de su sustentación. La UF debe contar con dicha información para su evaluación y registro en el Banco de Inversiones. De corresponder, la UF efectúa el registro respectivo en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión.*

31.3 *Si luego de la evaluación de las modificaciones informadas por la UEI, la UF determina que dichas modificaciones cambian la concepción técnica, no corresponde su registro en el Banco de Inversiones. En ese caso, dicho proyecto de inversión no puede continuar con la fase de Ejecución, correspondiendo que la UEI elabore y registre el cierre respectivo mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión".*





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

mejor educación mejores peruanos

2.2 Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley:

Artículo 16.- Requerimiento

"16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos".

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento:

Artículo 29.- Requerimiento.

"29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

29.2. Para la contratación de obras, la planificación incluye la identificación y asignación de riesgos previsible de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: i) su probabilidad de ocurrencia y ii) su impacto en la ejecución de la obra."

Artículo 34.- Valor Referencial.

"34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

mejor educación mejores peruanos

34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

- a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. (...)

- 2.4 Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, aprobada mediante Resolución N° 014-2017-OSCE/CD, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, denominada "Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras".

"VI. DISPOSICIONES GENERALES"

- 6.1 Al elaborar el expediente técnico, la Entidad debe incluir un enfoque integral de gestión de los riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución de la obra, teniendo en cuenta las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución. Para tal efecto, se deben usar los formatos incluidos como Anexos 1 y 3 de la Directiva, los cuales contienen la información mínima que puede ser enriquecida por las Entidades según la complejidad de la obra.



III. ANÁLISIS

- 3.1. El objeto del presente informe es analizar la solicitud de la aprobación de la actualización del valor referencial del Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Mejoramiento de la prestación del Servicio Educativo en la I.E. N° 6010 Hilda B. Carrillo, distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima", del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de nivel primaria de la I.E. N° 6010 Hilda B. Carrillo, distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima"; estando claro que el presente informe no se pronuncia sobre la parte técnica, sino de determinar la procedencia de la aprobación a partir de lo informado por el Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en aplicación de lo establecido en la normativa aplicable.



- 3.2. En el presente caso, de acuerdo con lo indicado en el Memorandum N° 8267-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras remitió el Informe N° 271-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-PFQR, del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, el cual cuenta con su conformidad, a través del cual solicitó se proceda a la actualización del valor referencial del Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Mejoramiento de la prestación del Servicio Educativo en la I.E. N° 6010 Hilda B. Carrillo, distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima", del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la prestación del Servicio Educativo de nivel primaria de la I.E. N° 6010 Hilda B. Carrillo, distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima"; estando claro que el presente informe no se pronuncia sobre la parte técnica, sino de determinar la procedencia de la aprobación a partir de lo informado por el Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en aplicación de lo establecido en la normativa aplicable.





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

mejor educación mejores peruanos

Educativo de nivel primaria de la I.E. N° 6010 Hilda B. Carrillo, distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima", con Código Único de Inversión N° 2313156, el cual asciende a S/ 3'118,983.74 (Tres Millones Ciento Dieciocho Mil Novecientos Ochenta y Tres con 74/100 Soles), con precios vigentes al 30 de setiembre de 2019 y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.

- 3.3. Como sustento de su solicitud, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras adjuntó al Informe N° 271-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-PFQR, además de lo señalado en los antecedentes, los siguientes documentos: i) Formatos de identificación y asignación de riesgos: Anexos N° 01, N° 02 y N° 03, previstos en la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, ii) Hoja de Consolidado, iii) Hoja Resumen, iv) Desagregado de Gastos Generales, v) Ayuda Memoria, vi) Cronograma de Desembolsos referencial y vii) Formulas Polinómicas, que hacen un total de treinta y nueve (39) folios.
- 3.4. Cabe precisar que, de acuerdo a la información registrada en el Banco de Inversiones, el expediente técnico cuyo valor referencial se requiere actualizar está referido al Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de Nivel Primaria de la I.E. N° 6010 Hilda B. Carrillo, distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima", con Código Único N° 2313156, tal como se aprecia en el aplicativo informático del Sistema de Seguimiento de Inversiones.
- 3.5. En ese sentido, se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la normativa aplicable: i) Directiva N° 001-2019-EF/63.01, ii) Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento y, iii) Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, conforme se detalla a continuación:

A. Respecto a la no afectación de la concepción técnica del proyecto de inversión como consecuencia de las modificaciones

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, las modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, establece que los proyectos de inversión pueden tener modificaciones, siempre que dicha modificaciones no afecten la concepción técnica del proyecto de inversión, las cuales deberán registrarse en el Formato N° 08-A, de corresponder; caso contrario, no podrá continuarse con la fase de Ejecución, correspondiendo que la UEI elabore y registre el cierre respectivo mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión.

En el presente caso, se aprecia que mediante el Informe N° 231-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MCB, la Especialista de Proyectos de Inversión Pública, en atención al Memorandum N° 939-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, comunicó el registro del Formato N° 08-A del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de Nivel Primaria de la I.E. N° 6010 Hilda B. Carrillo, distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima"; así como, informó que la actualización del monto anteriormente registrado, asciende a S/ 3'118,983.74 (Tres Millones Ciento Dieciocho Mil Novecientos Ochenta y Tres con 74/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de setiembre de 2019 y un plazo de





ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, en el cual no hay variación de metas y metrados; por lo que, con dicho registro, se actualiza el monto de la inversión total y se aprecia el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

Así también, cabe precisar que, de acuerdo a lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, a través del Informe N° 224-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-DHCV, la Especialista de Costos señaló que la presente actualización no modifica las metas previstas en el proyecto original y tomando como base el Expediente Técnico, dado que debe al incremento del valor referencial del presupuesto se debe al aumento anual de los jornales de la mano de obra y a la actualización de los precios de materiales y equipos.

B. Respetto del requerimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16° del TUO de la Ley, el área usuaria es la responsable de formular de forma objetiva y precisa el expediente técnico, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación; siendo que, la obra que se requiera ejecutar debe estar orientado al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En el presente caso, en atención al contenido del Informe N° 271-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-PFQR, el cual cuenta con la conformidad del Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, se aprecia que la Unidad Gerencial de Estudios y Obra, como área usuaria y técnica, solicitó la actualización del Valor Referencial del Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Mejoramiento de la prestación del Servicio Educativo en la I.E. N° 6010 Hilda B. Carrillo, distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima", del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de Nivel Primaria de la I.E. N° 6010 Hilda B. Carrillo, distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima", con Código Único de Inversión N° 2313156.

En el precitado informe, el Equipo de Estudios y Proyectos señaló lo siguiente:

"2.5 La actualización del Valor Referencial responde a la solicitud del Equipo de Gestión de Administración de Recursos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, considerando que el saldo de obra se encuentra en proceso de contratación, advierte que el presupuesto de obra de S/ 3'022,984.33 (Tres Millones Veinte Dos Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 33/100 Soles) con precios unitarios vigentes al 31 de enero del 2019, ha superado el periodo de antigüedad del Valor Referencial para convocar a procedimiento de selección para la ejecución de obra, establecido en el Numeral 34.1 del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF) que señala que para convocar el procedimiento de selección, el Valor Referencial no puede tener una antigüedad mayor a los 09 meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

mejor educación mejores peruanos

de la convocatoria.

En atención a la solicitud del Equipo de Gestión de Administración de Recursos, mediante Informe N° 231-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MCB, se señaló: i) En el marco de la actualización realizada no se ha producido la modificación de las metas previstas en el proyecto original y ii) el incremento del valor referencial se debe al aumento anual de los jornales de la mano de obra y la actualización de precios de materiales y alquiler de equipos. Por lo que en el citado informe se concluyó que el valor referencial actualizado del expediente técnico del Saldo de Obra: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de Nivel Primaria de la I.E. N° 6010 Hilda B. Carrillo, distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima", asciende a S/ 3'118,983.74 (Tres Millones Ciento Dieciocho Mil Novecientos Ochenta y Tres con 74/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de setiembre de 2019 y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario".

En virtud de lo cual, el Equipo de Estudios y Proyectos concluyó lo siguiente:

3.1 Teniendo en consideración la solicitud del Equipo de Gestión de Administración de Recursos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, se procedió a la actualización del Valor Referencial el cual asciende a S/ 3'118,983.74 (Tres Millones Ciento Dieciocho Mil Novecientos Ochenta y Tres con 74/100 Soles), precios unitarios vigentes al 30 de setiembre de 2019 y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.

3.2 Se recomienda la actualización de la Resolución Jefatural N° 139-2019-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 25 de junio de 2019, que aprueba el Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de Nivel Primaria de la I.E. N° 6010 Hilda B. Carrillo, distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima", en el extremo del valor referencial ascendente a S/ 3'118,983.74 (Tres Millones Ciento Dieciocho Mil Novecientos Ochenta y Tres con 74/100 Soles) con precios unitarios vigentes al 30 de setiembre del 2019 y, el plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario".

Dicho lo anterior, se aprecia que la actualización del valor referencial del Expediente Técnico, a cargo del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, cuenta con la conformidad de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, quien como área usuaria, es responsable de la determinación de los montos y conceptos, así como la precisión o inexactitud de los mismos, al ser el área técnica competente para la elaboración y emisión de la conformidad técnica de dicho expediente, al ser la concedora de las necesidades que se requieren satisfacer con la ejecución de la mencionada obra, así como justificar la finalidad pública de dicha contratación; por lo que, se tiene por cumplido lo dispuesto en el artículo 16 del TUO de la Ley.



**C. Respeto de la antigüedad del valor referencial**

En el artículo 34° del Reglamento, se establece que, en el caso de ejecución de obra, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

En el presente caso, conforme lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, a través del Informe N° 2348-2019-MINEDU-VMGI-PRONIED/OGA-UA, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento informó que la empresa CONSULTORES CONTRATISTAS J. NINANYA, quien ganó la buena pro de la Contratación Directa N° 008-2019-MINEDU/UE 108-1, no cumplió con presentar la subsanación de las observaciones formuladas a los documentos presentados para el perfeccionamiento del Contrato; por lo que, se procedió a notificar la pérdida de la buena pro; asimismo, remitió el expediente de contratación, a fin de que se realice las gestiones correspondientes, al advertir que el valor referencial de dicha obra tiene una antigüedad mayor de nueve (9) meses, contados desde la determinación del presupuesto de obra.

En ese contexto, mediante el Memorándum N° 090-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EGAR, la Coordinadora del Equipo de Gestión de Administración de Recursos solicitó al Equipo de Estudios y Proyectos la actualización del valor referencial de la obra antes señalada; por lo que, a través del Informe N° 224-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-DHCV, la Especialista de Costos, con la conformidad de la Jefa del Equipo N° 03 – EEP, concluyó que el valor referencial actualizado del Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Mejoramiento de la prestación del Servicio Educativo en la I.E. N° 6010 Hilda B. Carrillo, distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima", del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la prestación del Servicio Educativo de nivel primaria de la I.E. N° 6010 Hilda B. Carrillo, distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima", con Código Único de Inversión N° 2313156, asciende a S/ 3'118,983.74 (Tres Millones Ciento Dieciocho Mil Novecientos Ochenta y Tres con 74/100 Soles), con precios vigentes al 30 de setiembre de 2019 y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, precisando lo siguiente:

"Costo al 31 de enero de 2019	S/ 3'022,984.33
Costo al 30 de setiembre de 2019	S/ 3'118,983.74
Diferencia	S/ 95,999.41 (3.18%)

El incremento del Valor Referencial del Presupuesto se debe básicamente a la variación anual de los jornales de la Mano de Obra y a la actualización de precios de materiales y equipos".

En ese orden de ideas, de acuerdo con lo indicado en el Informe N° 224-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-DHCV, el valor referencial actualizado del Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Mejoramiento de la prestación del Servicio Educativo en la I.E. N° 6010 Hilda B. Carrillo, distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima", del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de Nivel





Primaria de la I.E. N° 6010 Hilda B. Carrillo, distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima", con Código Único de Inversión N° 2313156, asciende a S/ 3'118,983.74 (Tres Millones Ciento Dieciocho Mil Novecientos Ochenta y Tres con 74/100 Soles), con precios vigentes al **30 de setiembre de 2019** y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, lo cual se ajusta con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento, al presentar un valor referencial con una antigüedad menor a los nueve (9) meses de la determinación del presupuesto de obra.

D. Respeto del cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD

En el artículo 29° del Reglamento, se señala que para la contratación de obras, la planificación incluye la identificación y asignación de riesgos previsible de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: i) su probabilidad de ocurrencia y ii) su impacto en la ejecución de la obra". Por su parte, en la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD se contemplan los formatos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el citado artículo.

En el presente caso, como parte de la solicitud de actualización del valor referencial del Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Mejoramiento de la prestación del Servicio Educativo en la I.E. N° 6010 Hilda B. Carrillo, distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima", del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de Nivel Primaria de la I.E. N° 6010 Hilda B. Carrillo, distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima", se aprecia que la Unidad Gerencial de Estudios y Obras adjuntó los Formatos de identificación y asignación de riesgos (Anexos N° 01, N° 02 y N° 03), previstos en la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD; por lo que, cumple con lo dispuesto en el artículo 29° del Reglamento y en la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD.



3.6. Por lo tanto, en la medida que la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, como área usuaria, es la responsable de la adecuada formulación de la actualización del valor referencial del Expediente Técnico, y concedora de las necesidades que se requieren satisfacer con la ejecución de la mencionada obra, así como, justificar la finalidad pública de dicha contratación, se aprecia en el presente caso el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16° del TUO de la Ley, los artículos 29° y 34° de su Reglamento, y lo dispuesto en la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, al contar con los Formatos de Análisis de Riesgos establecidos por el OSCE. Además, del cumplimiento de lo señalado en el artículo 31° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, toda vez que, de acuerdo a lo informado por dicha Unidad Gerencial, la actualización del valor referencial no alteró la consistencia del mencionado proyecto, así como se registró una nueva ficha del Formato N° 08-A: Registros en la Fase de Ejecución, actualizándose el monto de inversión total en el Banco de Inversiones.

3.7. En consecuencia, corresponde a dicha Unidad Gerencial aprobar la actualización del valor referencial del Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo en la I.E. N° 6010 Hilda B. Carrillo, distrito de



Pucusana, provincia y departamento de Lima", del Proyecto de Inversión Pública denominado: *"Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de Nivel Primaria de la I.E. N° 6010 Hilda B. Carrillo, distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima"*, con Código Único de Inversión N° 2313156, asciende a S/ 3'118,983.74 (Tres Millones Ciento Dieciocho Mil Novecientos Ochenta y Tres con 74/100 Soles), con precios vigentes al 30 de setiembre de 2019 y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.

- 3.1. Es de precisar, que lo concluido en el presente informe es el resultado de un análisis estrictamente legal acerca del cumplimiento de los requisitos legales para la aprobación por parte de una Entidad de la actualización de valor referencial del expediente técnico en mención, de conformidad con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, y la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. La determinación de los montos y conceptos, así como la precisión o inexactitud de los mismos, por errores u omisiones, son responsabilidad de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, al ser ésta el área usuaria y técnica competente para la elaboración de los mismos.
- 3.2. Cabe indicar que corresponde al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras aprobar la actualización del Expediente Técnico, dada las facultades otorgadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 008-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 31 de enero de 2019.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 4.1. Desde el punto de vista legal, resulta procedente aprobar la actualización del valor referencial del Expediente Técnico del Saldo de Obra: *"Mejoramiento de la prestación del Servicio Educativo en la I.E. N° 6010 Hilda B. Carrillo, distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima"*, del Proyecto de Inversión Pública denominado: *"Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de Nivel Primaria de la I.E. N° 6010 Hilda B. Carrillo, distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima"*, con Código Único de Inversión N° 2313156, asciende a S/ 3'118,983.74 (Tres Millones Ciento Dieciocho Mil Novecientos Ochenta y Tres con 74/100 Soles), con precios vigentes al 30 de setiembre de 2019 y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.

- 4.2. Corresponde a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en el marco de las competencias delegadas, emitir la Resolución Jefatural respecto a la aprobación de la actualización del valor referencial del Expediente Técnico del Saldo de Obra: *"Mejoramiento de la prestación del Servicio Educativo en la I.E. N° 6010 Hilda B. Carrillo, distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima"*, del Proyecto de Inversión Pública denominado: *"Mejoramiento de la prestación del Servicio Educativo de nivel primaria de la I.E. N° 6010 Hilda B. Carrillo, distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima"*, con Código Único de Inversión N° 2313156.

- 4.3. El presente informe es el resultado de un análisis estrictamente legal acerca del cumplimiento de los requisitos legales para la aprobación de la actualización del valor referencial del expediente técnico en mención por parte de una Entidad, de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento.

- 4.4. La determinación de los montos y conceptos, así como la precisión o inexactitud de





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

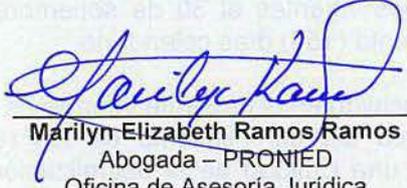
Oficina de Asesoría Jurídica

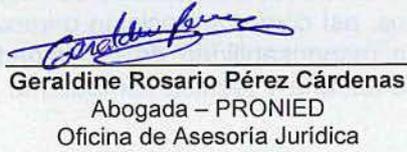
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

mejor educación mejores peruanos

los mismos, por errores u omisiones, son responsabilidad de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, al ser ésta el área técnica competente para la elaboración de los mismos.

Es cuanto informo a usted.
Atentamente,

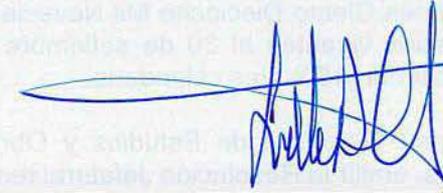

Marilyn-Elizabeth Ramos Ramos
Abogada – PRONIED
Oficina de Asesoría Jurídica


Geraldine Rosario Pérez Cárdenas
Abogada – PRONIED
Oficina de Asesoría Jurídica

"Efectuada la revisión al Informe N° 1213-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, la Coordinadora de Procedimiento de Selección y Ejecución Contractual suscribe en señal de conformidad, y, eleva a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica".


Ivette Evelyn Alvino Cruz
Abogada – PRONIED
Coordinadora de Procedimiento de Selección y Ejecución Contractual

"Visto el Informe N° 1213-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Oficina encuentra conforme y hace suyo el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED, para el trámite correspondiente". Lima, 11 de diciembre de 2019.


Abog. IVETTE EVELYN ALVINO CRUZ
Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica